

ROL DEL PSICÓLOGO EN LAS INSTITUCIONES CARCELARIAS Y PENITENCIARIAS DE BOGOTÁ

ESPERANZA NIETO GONZÁLEZ*

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

This research describes the psychologist's roll in the jails and penitentiaries institutions in Bogotá. The variables selected were the psychologist's roll, the characteristics of their academic background, and their social, demographic and labor factors. The sample was nine psychologists that worked in these institutions. The instrument was a survey to obtain information related to their work characteristics that has 36 items and five factors. The data analysis used descriptive statistical and the results showed that the main characteristics of these psychologists are: mostly married women, middle age (35 years old), who have eight years since graduation. Also, they have a permanent employment and are working as psychologists in these institutions.

Key words: legal psychology, prisons, antisocial behavior, correctional institutions, psychologist rolls.

Para hablar del rol del psicólogo en un contexto determinado es necesario, comenzar definiendo los conceptos de delito y delincuencia, desde lo psicológico y lo jurídico. El delito, para el jurista, es todo acto (positivo o negativo), de carácter voluntario, que se aparta de las normas establecidas por la legislación del Estado, contravieniéndolas de suerte que encuentra una calificación predeterminada en las leyes de carácter penal (Mira y López, 1981).

Para el psicólogo, el delito es un episodio incidental; su ejecución representa una consecuencia absolutamente lógica y fatal del conflicto de las fuerzas y factores que la determinaron; los mismos mecanismos psicoló-

gicos que intervienen en la ejecución de los actos legales están presentes en los actos delictivos, pero nunca se podrá comprender este carácter predeterminado de las acciones humanas, si descuidamos el estudio de la conducta humana (Mira y López, 1981).

Así, el término delincuencia (que se deriva de delito) es un estado generalizado de perturbación alterante del orden social y jurídico e implica una serie de hechos ilícitos imputables a uno o varios individuos que resumen una situación antijurídica y antisocial. Es además, una categoría de desórdenes conductuales sancionables penalmente o no, que pone en evidencia una notable descomposición social (Hoyos, 1999).

* Directora de la investigación. Email: enietogonzalez@hotmail.com. Con la participación de Martha Liliana Garzón Porras, Diana Alexandra Rueda Guevara y Erika Johana Zafra Pardo.

De igual manera es importante mostrar como datos explicativos de la delincuencia: la influencia familiar, el medio ambiente, y las variables psicológicas entre otras (Roselló, 1980, citado por Cárdenas y cols., 1993). Con respecto a la influencia familiar, hay varios factores que median en la relación del posible delincuente con la familia, estos son: la pobre comunicación y rechazo mutuo; la separación, el rechazo y la privación de amor por parte de los padres; confusión de valores en la familia; ambiente familiar desorganizado y distanciamiento paterno; conflicto familiar; poco tiempo disponible para la conversación con los hijos, disciplina familiar severa o muy severa (Garrido, 1984). Se ha podido establecer en cuanto a las influencias ambientales, que las personas más vulnerables a la delincuencia se encuentran: la presión social que ejercen los amigos para la vinculación a un grupo; la expulsión del colegio, la necesidad de aportar ingresos y los antecedentes de condenas de personas que integran su núcleo familiar (Garrido, 1984). Con relación al aspecto psicológico del individuo, se puede presentar predisposición a la delincuencia, lo cual implica tres grandes ramas como son la inteligencia, la personalidad y la cognición.

Todo lo anterior está mediado por el proceso de la socialización; este proceso ha sido estudiado por la psicología social, y es entendido como el aprendizaje de los roles que le conciernen los aspectos motivacionales de la conducta social (Acosta, 1996); cuando este proceso falla, la sociedad le debe brindar al individuo la posibilidad de resocializarse lo que se puede definir como remodelar de la conducta que se ha desviado, que debe reorientarse y se entiende como el proceso que reintegra al condenado a la comunidad (Puerto, 1986).

En cuanto a la legislación que busca poner en práctica el proceso de resocialización en la prisión colombiana, ésta debe ocuparse de todos los aspectos del individuo, de su educación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su actitud moral, de sus disposiciones. Un buen ejemplo de esto son los cambios realizados a las leyes que rigen las prisiones y teniendo el código penal como uno de sus fines el de la expiación de la pena, en su artículo 12 afirma que «la pena tiene función retributiva, preventiva y resocializadora» y que la medida de seguridad que este persigue es aplicable únicamente a los imputables, persiguiendo los fines de la «curación, tutela y rehabilitación». En el artículo 93 trata de las medidas de seguridad, como son las de internación en establecimientos psiquiátricos o clínicas adecuadas. El artículo 94 trata la internación de los enfermos mentales permanentes. El artículo 95 es la internación de los enfermos mentales transitorios. El artículo 96 trata la internación en establecimientos públicos o particulares aprobados oficialmente que puedan brindar educación, adiestramiento industrial, artesanal o agrícola, suspendiéndose éstos cuando la persona haya adquirido una adaptabilidad al medio social. No cumpliéndose ninguno de los artículos plasmados (De Ávila, 1987).

Lo anterior deja entrever, la política criminal como la planificación general preventiva del delito desde los elementos teóricos necesarios para su ejecución, sin embargo esta política en Colombia no esta bien definida, ya que esta, se caracteriza por principios contradictorios y excluyentes entre sí, porque se aumentan las penas por una lado, pero a la vez se crean mecanismos para disminuirlas por otro (Martínez, 1995).

En Colombia se necesita una política criminal para los derechos humanos, en la que haya investigación-acción sobre la situación de marginación socioeconómica en que se encuentra gran parte de la población, pues dicha situación es, por sí sola, violatoria de los derechos fundamentales consagrados en la Carta Política (García, 1999).

Para crear una verdadera política criminal se deben tener en cuenta, cuatro cosas importantes; la primera es el acceso a la justicia, que comprende no sólo la posibilidad formal de recurrir a los órganos instituidos para administrarla, sino, sobretodo su contenido sustancial para lograr durante todo el proceso y hasta su culminación «la posibilidad real de ser escuchados, evaluados sus argumentos y alegatos y tramitados de acuerdo con la ley sus peticiones de manera que las resoluciones judiciales sean reflejo y realización de los valores jurídicos fundamentales» (Martínez, 1995. Pg 28).

La segunda es la eficacia, consistente en la garantía de la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución y en el obligatorio acatamiento por parte de quienes ejercen la función administrativa (García, 1999). La tercera es la eficiencia, que significa que los aplicadores de la justicia deben lograr el máximo rendimiento con los menores costos posibles; o sea, con una adecuada gestión de los asuntos encargados, partiendo de los recursos financieros destinados. Pero ya conocemos la bancarrota de la justicia penal por los limitados recursos que se le asignan frente a la cantidad de comportamientos que se le trasladan, utilizando así irracionalmente el sistema (García, 1999). Por último, el respeto a la dignidad de la persona, entendido como el tratamiento de los procesados en su condición de persona humana con

todos sus derechos inalienables para la aplicación de la ley (García, 1999).

Por otra parte, con respecto a las consecuencias y los efectos de la prisionalización, aquí se destaca los efectos físicos, psicológicos y sociales; la cárcel es profundamente limitadora, no sólo para la mente y la vida social del interno sino también para su propio cuerpo. El ser humano, tanto a nivel mental como social y biológico, no está hecho para vivir en cautividad. Una primera consecuencia del internamiento penitenciario sobre el recluso son las alteraciones sensoriales. El hacinamiento en que vive el preso, y el espacio reducido inciden profundamente en los sentidos (visión, gusto, olfato, audición principalmente), tanto de una manera física como psicológica así como también se puede presentar alteraciones de la imagen corporal y agotamiento o tensión muscular (Valverde, 1991).

A nivel psicosocial, las consecuencias van girando en la adaptación al entorno anormal de la prisión ya que toma pautas comportamentales adaptadas a dicho contexto y en muchas ocasiones presenta exageración de las situaciones, autoafirmación agresiva o sumisión frente a la institución, dominio o sumisión en las relaciones interpersonales y por último se presenta alteración de la sexualidad. Además, el interno evidencia ausencia de control sobre su propia vida ya que depende por completo del régimen de la prisión, la cual dirige todas sus actividades, aparte desarrolla un estado permanente de ansiedad por lo que en la prisión se está siempre en peligro; muestra ausencia de expectativas de futuro y una total ausencia de responsabilización; como todo en la prisión está preestablecido y la vida sigue su curso al margen del recluso, apenas tiene ninguna influencia sobre las decisiones que se toman sobre él,

acaba adoptando una actitud pasiva, esperando que las cosas «le vengan dadas». Hay pérdida de vinculaciones puesto que la entrada en la prisión implica el aislamiento tajante e inmediato respecto de todo lo que se dejó fuera (Valverde, 1991). En cuanto al área afectiva, se presenta, sensación de desamparo y sobredemanda afectiva; cambio del lenguaje, en donde el interno va asimilando la cárcel y la forma de hablar se va incorporando a su proceso de prisionalización (Sánchez y García, 1989).

Un último aspecto de la vida penitenciaria importante para el estudio de la incidencia de la prisión sobre la salud mental del interno, es el fenómeno de la drogadicción que, si bien es uno de los problemas más importantes que tiene planteados la sociedad, en la cárcel, por las especiales características que reúne, adquiere una significación especial ya que no sólo es un fenómeno habitual y un elemento esencial en ese «sistema social alternativo» que es la prisión, sino uno de los más importantes mecanismos de adaptación al entorno penitenciario (Valverde, 1991). Sumado a lo anterior, existen otros efectos psicológicos; Pinatel (1969), citado por Valverde (1991), menciona el desarrollo del hábito de la mentira, del disimulo y de la astucia; el deterioro progresivo de la imagen del mundo exterior debido a la vida monótona y minuciosamente reglada de la cárcel; el simple hecho del aislamiento prolongado puede generar o acentuar estados de hipermotividad y ansiedad, introversión social, pensamiento egocéntrico, hipocondría, auto-observación excesiva, tentativas de suicidio y, en general, un empobrecimiento de los repertorios conductuales.

Con respecto a los efectos sociales, aparte de los enraizados en el propio medio penitenciario, como la contaminación criminal, la organización de bandas, el código del

recluso, entre otros se puede destacar la vergüenza y sufrimiento moral y afectivo en los familiares del preso, los problemas de desconocimiento y alejamiento respecto de los hijos. También pueden surgir o aumentar los problemas de tipo conyugal, siendo relativamente frecuente que acaben en separación; del mismo modo es importante la separación de los amigos, del hábitat, del trabajo, etc. Todo ello provoca, en definitiva, una progresiva desadaptación a la vida social libre (Sánchez y García, 1989). A raíz de los efectos psicosociales que produce el estar recluso en una institución total, como lo es una prisión, los internos como una defensa para mitigar sus sufrimientos y para reducir la sensación de rechazo social generan y mantienen el código del recluso; el cual surge según Garrity (1961) citado por Sánchez y García (1989), a partir del sistema social de la prisión que describe los valores, normas y roles alrededor de los cuales están orientados el pensamiento y la acción de los internos y los funcionarios.

Este código, es un reglamento interno que coexiste con el conjunto de reglas oficiales de la institución y que representa un modelo severo de conducta que puede formularse así: «los reclusos se abstendrán de cooperar con los funcionarios en cuestiones de disciplina y no facilitarán nunca información alguna, especialmente cuando ello pueda perjudicar a un compañero» (pg.47). Los valores y el tipo de organización que las elites de presos intentan mantener son, en gran medida, sistemas para explotar a otros presos; dichas elites procuran ser ellas, en lugar de los funcionarios, las que controlen y repriman a los internos (Sánchez y García, 1989).

Es importante rescatar que con respecto a este aspecto, las Naciones Unidas (1999), han intentado promover el trato humanitario

de los reclusos. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948, proscribía la tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (Artículo 5). Desde entonces, se le han unido otras convenciones o resoluciones internacionales a la Declaración, la primera de las cuales fueron las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (RM) de las Naciones Unidas, adoptadas en 1955. Ellas tratan las condiciones carcelarias y el tratamiento de los reclusos de forma muy específica. No era la intención, cuando se adoptaron las RM, que fueran un tratado o convención internacional. No obstante, las RM como un todo se pueden ver como normas detalladas que complementan a convenciones internacionales más generales. Las RM han sido complementadas desde entonces, con otros documentos de las Naciones Unidas, que han enfatizado o elaborado aspectos humanitarios en las condiciones penitenciarias y el trato a los reclusos, o han establecido nuevas normas y derechos para los presos. Estos son: a) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, (especialmente Parte III); b) La Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984; c) El Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidos a Cualquier forma de Detención o de Encarcelamiento, 1988; d) Los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, 1990.

Apoyando esto, existe una disciplina que une el derecho y la psicología para llegar a un objetivo común en pro de una sociedad más justa y humana, esta disciplina se denomina psicología jurídica; y podría definirse como una disciplina psicológica orientada hacia el mundo del derecho, con una autonomía comparable a la que poseen otras

ramas de la psicología, tales como la psicología clínica, industrial o educativa (Muñoz Sabaté, 1975, citado por Garrido, 1982). La configuración de la Psicología Jurídica se fundamenta como una especialidad que desenvuelve un amplio y específico ámbito entre las relaciones del mundo del Derecho y la Psicología tanto en su vertiente teórica, explicativa y de investigación, como en la aplicación, evaluación y tratamiento (Colegio Oficial de Psicólogos, 1999). Comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la Psicología Científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención: a) psicología aplicada a los tribunales, b) psicología penitenciaria, c) psicología de la delincuencia, d) psicología judicial (testimonio, jurado), e) psicología policial y de las fuerzas armadas, f) victimología, y g) mediación, (COP, 1999).

Dentro de todos estos ámbitos, se incluyen entre otras, las siguientes funciones: a) Evaluación y diagnóstico: con relación a las condiciones psicológicas de los actores jurídicos. b) Asesoramiento: orientar y/o asesorar como experto a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina. c) Intervención. d) Diseño y realización de programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los actores jurídicos bien en la comunidad, bien en el medio penitenciario, tanto en el ámbito individual como colectivo. d) Formación y educación: entrenar y/o seleccionar a profesionales del sistema legal (jueces y fiscales, policías, abogados, personal de penitencia-

rías, etc.) en contenidos y técnicas psicológicas útiles en su trabajo. e) Campañas de prevención social ante la criminalidad y medios de comunicación. f) Elaboración y asesoramiento de campañas de información social para la población en general y de riesgo. g) Investigación: estudio e investigación de la problemática de la psicología jurídica. h) Victimología: investigar y contribuir a mejorar la situación de la víctima y su interacción con el sistema legal. i) Mediación: propiciar soluciones negociadas a los conflictos jurídicos, a través de una intervención mediadora que contribuya a paliar y prevenir el daño emocional, social, y presentar una alternativa a la vía legal, donde los implicados tienen un papel predominante (COP, 1999). Como una subdivisión de ésta se encuentra la psicología forense, que plantea como uno de sus problemas capitales el de la responsabilidad en la comisión de delitos, problema ligado con el de la motivación, cuyas características varían según condiciones de edad, de estado mental o emocional. Varias de estas circunstancias determinan el grado de veracidad de los testimonios, permitiéndole calificar los delitos según sean intencionales o no.

El campo de la Psicología Jurídica que estamos intentado definir, según va consolidando sus tareas de forma específica, debe establecer sus límites y sus estados fronterizos con otras áreas psicológicas con las cuáles colaboran interdisciplinariamente. De esta manera surge la psicología penitenciaria, que está destinada al tratamiento de los delincuentes, y en general todo el sistema penitenciario para (en cuanto debe estar subordinado a aquél), alcanzar la rehabilitación del delincuente, teniendo en cuenta: el contexto del sistema carcelario, los efectos psicológicos del encarcelamiento, las alter-

nativas al encarcelamiento, el Derecho Penitenciario, la evaluación psicológica en el contexto penitenciario, programas de intervención y evaluación psicológica forense en el contexto penitenciario (COP, 1999).

La psicología penitenciaria, también se puede ocupar del estudio del recluso, programas para delincuentes bajo palabra, pruebas para los consejos de palabra, servicios asesores para jefes de policía y gobernantes de prisión, programas de terapia y rehabilitación para las víctimas del crimen, consultas para la situación de rehén y crímenes especiales repetitivos, y análisis psicolingüístico de las confesiones (Garrido, 1982). A todo esto se le podría llamar tratamiento, el cual consiste en la aplicación, tras la observación y diagnóstico, de una serie de medidas pedagógicas de enseñanza y trabajo tendientes a completar la formación del individuo y su capacidad social, unidas a la aplicación de técnicas psicológicas que introduzcan en el sujeto nuevos valores que faciliten su resocialización y adaptación (Alarcón y otros 1966, citado por Garrido 1982). En resumen, las dos actividades más importantes del psicólogo están dirigidas hacia la evaluación y tratamiento, áreas en las cuales realiza las siguientes tareas:

Evaluación: Está encaminada a clasificar al interno con la correspondiente propuesta de fase de cumplimiento de la pena destinándolo al establecimiento que corresponda, programar un tratamiento adecuado para cada caso, realizar evaluación periódica del tratamiento y del estadio penitenciario para la promoción de éste, realizar el informe pronóstico final para el otorgamiento de la libertad condicional y elaborar informes de personalidad y conducta que soliciten los tribunales, fiscales y jueces para la obtención de beneficios judiciales o administrativos. Estas labores se realizan prestando es-

pecial atención al análisis de la conducta delictiva de cada caso y a las variables personales biográficas y sociales relevantes en la vida delictiva del interno, utilizando preferiblemente la observación directa de la conducta dentro del centro penitenciario, entrevista con familiares y con el interno, reuniones de grupo y aplicación de test y cuestionarios necesarios (Jiménez, 1986, citado por Quintero y Ramírez, 1996).

Tratamiento: Las funciones del psicólogo al nivel de tratamiento están enfocadas hacia tres puntos básicos:

Casos psicopatológicos o problemas conductuales graves: El psicólogo además de identificar personalmente o a través de los informes de los demás funcionarios a aquellos internos que presentes problemas psicológicos, debe brindar la atención necesaria, teniendo en cuenta su situación jurídica y penitenciaria ya que si es sindicado deberá enviarse un informe a la autoridad judicial de quien dependa para que decida o no su traslado a un centro psiquiátrico penitenciario; si es condenado pero no se ha clasificado, será el equipo de observación el encargado de realizar su clasificación y ubicación; en caso de estar ya clasificado, el equipo de tratamiento junto con el médico elabora un informe proponiendo su traslado a un centro psiquiátrico penitenciario.

Tratamiento psicológico como parte del tratamiento penitenciario, tendiente a hacer del interno una persona con la intención y capacidad de vivir respetando la ley mediante el asesoramiento psicológico y psicopedagógico; terapia en grupo y todos aquellos procedimientos tendientes a modificar el sistema de actitudes del interno que riñen con la ley (Quintero y Ramírez, 1996).

Prevención integral de la farmacodependencia, en la que se realizan tres tipos de

prevención; la primaria que tiene como objetivo disminuir las probabilidades de que el interno no consumidor inicie el consumo durante el tiempo de internamiento. La prevención secundaria, en la que se busca detener el proceso de deterioro y de adicción en los internos usuarios de sustancias psicoactivas, y por último, la prevención terciaria, cuya finalidad es brindar un proceso terapéutico secuencial a internos abusadores y adictos a sustancias psicoactivas (INPEC, 1999).

En Colombia, el psicólogo de las instituciones penitenciarias realiza sus funciones básicas respondiendo a las necesidades del sistema penitenciario vigente, ya que formalmente no están establecidas y están sujetas a características como el tipo de establecimiento pues no es lo mismo el trabajo que se puede desarrollar en una cárcel al de una penitenciaría, tipo y tamaño de la población y concurso de los profesionales, ya que en ocasiones ante la carencia de profesionales de las ciencias sociales el psicólogo se ve obligado a asumir el rol de éstos y cumplir con funciones que le son asignadas por las directivas para suplir esos déficits (Quintero y Ramírez, 1996).

Las funciones del psicólogo se pueden resumir así:

Asistir a la junta de patios. El psicólogo junto con los demás miembros de la junta reciben al interno recién llegado y después de una entrevista relacionada con el delito, pasado criminólogo, área familiar, laboral y educativa se decide la ubicación del interno en la institución.

Asistir a consejos de disciplina. Este consejo es realizado con el objetivo de evaluar la disciplina de los internos que los soliciten voluntariamente o de aquellos que la necesitan como requisito para la obtención de un beneficio judicial o administra-

tivo; al igual que la junta de patios es realizada por los profesionales que tienen que ver con el interno como el director de la institución, comandante de guardia, jefe de talleres, abogado y trabajador social entre otros.

Asistir a juntas de trabajo. El objetivo de esta junta es ubicar laboralmente al interno dentro de la institución. Esta labor es realizada en equipo pues se tienen en cuenta las habilidades y destrezas del individuo, las disponibilidades de trabajo, la remuneración económica, el tiempo de condena, etc.

Elaboración de perfiles psicológicos: el psicólogo realiza el perfil o en algunos casos una valoración del interno de acuerdo a las condiciones que cada uno presente y a las herramientas de evaluación con que cuente, para tramitar la obtención de beneficios judiciales o administrativos.

Terapia individual y grupal. Se brinda la atención psicológica a los internos que la soliciten voluntariamente y de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando se elaboran programas para la intervención grupal.

Apoyo en el manejo de dificultades en el aprendizaje de los internos que dedican su tiempo de reclusión al estudio (COP, 1999).

Por otra parte, es importante para esta investigación definir el término rol, el cual, proviene del francés «role» que aludía a los rollos en los que se escribían cada una de las partes de la obra de teatro; en las ciencias sociales es una evolución de la postura marxista según la cual en el hombre predominan las variables histórico-sociales, postura que contrariaba en el siglo XIX a quienes decía que eran únicamente las biológicas. En el teatro experimental del psicodrama tuvo su origen. La formulación y desarrollo del concepto de rol ha sido obra exclusiva de quienes se han ocupado del psicodrama

(Moreno, 1972, citado por Forigua y Montana, 1993). Entre sus forjadores cabe destacar al sociólogo norteamericano G. H. Mead, a T. M. Newcomb, a T. Parsons y a J. L. Moreno, quien intentó procedimientos que midieran y describieran las redes sociales.

Este planteamiento, circunscrito a la psicología, la sociología y a la psiquiatría, entre otras, posee un nivel de abstracción relativamente alto y ofrece el peligro de hacer pensar que la conducta está completamente controlada por el entorno social. Sin embargo, manifiesta principios útiles: investiga las posiciones y las expectativas dentro del mundo social, se ubica en un punto intermedio entre la conducta externa y el interés subjetivo (Forigua y Montana, 1993).

Otro aspecto importante para resaltar, son los campos a que se dedican actualmente los psicólogos, los que determinan ciertos roles y que a su vez los diferencian, si bien la mayor proporción de profesionales se consagran al diagnóstico, la psicoterapia y la psicología educativa; también es importante el número de psicólogos laborales, experimentales, orientadores vocacionales, especializados en investigaciones de mercado o de opinión pública, psicométricos, psicólogos sociales especializados en la dinámica de pequeños grupos y más recientemente, psicólogos jurídicos, etc. A continuación algunos de los campos donde puede desarrollarse la psicología:

Ingeniería humana. La industria y en general el avance tecnológico plantean problemas nuevos en los que deben colaborar tanto los ingenieros como los psicólogos. Las máquinas, por perfectas que sean, resultan inutilizables si no se contemplan en su diseño las características fisiopsicológicas de los que han de manipularlas, y de esto se encarga la ingeniería humana.

Psicología laboral. La labor del psicólogo, es realizar una selección profesional, evaluando el mejor ajuste del hombre al trabajo, y el mejor ajuste del trabajo al hombre. Evalúa también la interrelación de los pequeños grupos que realizan alguna tarea en común en fábricas o empresas comerciales; la relación del obrero y la dirección, el poder, etc.

Psicología en la vida cotidiana. La vida cotidiana ofrece posiblemente el campo más amplio y variado donde aplica todos los recursos de la psico-higiene. Por ejemplo: en los momentos del desarrollo normal que suponen cambios muy marcados, como la adolescencia, el climaterio o la senectud, con sus respectivos problemas de modificaciones biológicas y de reubicación social; durante el embarazo, en los casos de intervenciones quirúrgicas o de tratamientos médicos especialmente intensos, en los momentos de duelo, de cambios migratorios, de pérdidas empleo o de cargos profesionales, en situaciones de divorcio, de adopción de niños, en el ingreso al servicio militar, etc. El esclarecimiento de las emociones y conflictos suscitados por estas circunstancias críticas ayuda a salir de la confusión y desorganización, disminuyendo la ansiedad y permitiendo el mejor empleo de todos los recursos psicológicos con que la persona cuenta. Ello implica una importante labor psicoprofiláctica que puede evitar futuros daños psicológicos.

Psicología en la comunidad. En cuestiones que conciernen a la vida colectiva, especialmente en una época de aceleración histórica como la que estamos viviendo, con sus rápidos cambios socioculturales y tecnológicos a cuyos traumatizantes efectos es difícil de escapar. El psicólogo puede actuar de asesor de los poderes gubernamen-

tales y diversos aspectos de la administración pública a fin de eliminar o al menos paliar, los efectos nocivos para la salud psíquica de la comunidad. También puede participar como consultor en la planificación urbana, en la planificación sanitaria, en la legislación sobre propaganda y publicidad en general, en los programas urbanísticos, en los momentos de reorganización después de desastres públicos (Verjrup, 1999).

Como se vé el campo donde se desempeña el psicólogo determina los diferentes roles que puedan ejercer para cumplir con un determinante práctico y epistemológico de su quehacer. El psicólogo jurídico procura no escaparse de esto y el penitenciario tampoco.

Por tanto, y a partir de esta revisión, se plantea el siguiente problema de investigación: ¿Cuál es el rol que desempeña actualmente el psicólogo en las instituciones carcelarias y penitenciarias de Santafé de Bogotá? Y del cual se deriva como objetivo general: Describir el rol del psicólogo en las instituciones carcelarias y penitenciarias de Santafé de Bogotá. Para llegar a éste objetivo se plantearon los siguientes objetivos específicos: a) Describir las características sociodemográficas, de capacitación y desempeño de los psicólogos en las instituciones carcelarias y penitenciarias de Santafé de Bogotá. b) Identificar el área de la Psicología en la que principalmente se desarrolla el psicólogo en este ámbito. c) Conocer el grado de satisfacción del psicólogo con respecto a su quehacer. d) Reconocer la concordancia entre las funciones que desempeña y las que son exclusivas de los profesionales en Psicología. e) Establecer si el rol que desempeña el psicólogo está bien diferenciado del rol de los demás profesionales con los cuales labora.

Las variables de estudio que se abordaron en esta investigación son cuatro. La primera es el rol del psicólogo, entendida como las funciones que puede ejercer este profesional en las instituciones penitenciarias y carcelarias de Santafé de Bogotá, la segunda son las características de formación, la cual esta determinada por la formación académica que la persona ha recibido en su pregrado, y posteriormente los cursos, maestrías, especializaciones, doctorados, etc. La tercera son los factores sociodemográficos, los cuales incluyen el sexo, la edad y el estado civil y la cuarta son los factores laborales, en la que se incluye el tiempo de servicio, el tipo de vinculación y el cargo actual.

MÉTODO

Diseño

Se utilizó un diseño no experimental por su dimensión temporal transeccional o transversal descriptivo, que tiene como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables. Presenta un panorama del estado de una o más variables en uno o más grupos de personas, objetos o indicadores en determinado momento (Hernández y cols., 1991).

Participantes:

En este caso, se tuvo acceso a toda la población, es decir, los 9 psicólogos que en la actualidad se encuentran laborando en las Instituciones Penitenciarias y Carcelarias de Santafé de Bogotá, los cuales se encuentran ubicados así: en la Penitenciaría Central La Picota (uno), Cárcel Nacional Modelo (dos), Cárcel Distrital (dos), Reclusión Nacional de Mujeres (tres) y en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (uno).

Instrumento:

La técnica para la recolección de la información se basa en la adaptación de una encuesta dirigida a psicólogos, construida por Orjuela y cols. (1999) dividida en cinco factores y 36 ítems, así: características socio-demográficas, formación académica, características laborales, proyección del psicólogo dentro de las instituciones y finalmente la satisfacción laboral; el objetivo es obtener información relacionada con las características del psicólogo en las instituciones penitenciarias y carcelarias en cuanto a su rol y formación académica; esto con el fin de hacer una completa caracterización de la forma como se presenta y desarrolla la profesión de psicólogo dentro de la institución.

Procedimiento:

La investigación se desarrollo en 3 fases. La primera fue la creación del marco teórico y conceptual, cuyo objetivo fue el conocer acerca del rol del psicólogo en las diferentes áreas de aplicación, el estado actual de la psicología penitenciaria, la política en la que se enmarca y el trabajo que puede desempeñar el psicólogo dentro del ámbito carcelario; la segunda el diseño metodológico y aplicación del instrumento; y la tercera el análisis de resultados y discusión con los datos que se obtuvieron en la encuesta dirigida a psicólogos, se realizó un análisis de tipo descriptivo, donde se presentan las medidas de tendencia central en forma univariable.

RESULTADOS

De los resultados arrojados en esta investigación, se puede afirmar que los psicólogos que laboran en las instituciones penitenciarias y carcelarias de Santafé de Bogotá son en

su mayoría (67%) mujeres, la población tiene un promedio de 35 años de edad, de estado civil casados, con 9 años de experiencia en el ejercicio profesional y la mayoría (55.55%) se encuentra laborando en la institución bajo un contrato a término fijo. Así mismo, se evidenció que el modelo epistemológico al que más se adhieren es el conductual con un 27.77%, seguido del cognoscitivo y sistémico con un 16.66% para cada uno.

Con respecto al tiempo de servicio en cualquier centro penitenciario o carcelario 4 de los psicólogos se encuentran entre el rango de uno a cinco años de trabajo, seguido por el rango de un mes a un año con 3 de ellos y sólo 2 trabajan hace más de diez años. Del mismo modo, el tiempo de servicio en la institución actual, presenta al rango de tiempo entre un mes y un año como el porcentaje más alto de la población ubicado en este, con 7 Psicólogos. En cuanto al área de la psicología que más se desarrolla dentro de este tipo de instituciones, se encuentra a la psicología clínica con 46.15%, la psicología social con 23.07%, seguida de la psicología jurídica con 15.38% y por último psicología educativa y comunitaria con 7.69% para cada una; esto concuerda con los

ítems referentes a las funciones que más se desarrollan ya que, la mayoría de los psicólogos encuestados afirmaron que lo que más realizan es asesoría y diagnóstico, evaluación y seguimiento, programas de prevención y talleres de capacitación; en cuanto a las labores que casi nunca desarrollan ellos, estimaron que eran la asesoría forense, investigación básica, investigación aplicada, la elaboración de conceptos solicitados por dependencias judiciales, la investigación epidemiológica y los estudios de la personalidad.

De igual manera, hay concordancia con lo expresado por ellos acerca de la manera como fueron asignadas sus funciones, ya que el 26.31% afirmó haber desarrollado estas funciones durante la «marcha» en su desempeño laboral, lo que podría indicar que después de probar con varias alternativas de trabajo, adoptaron las que mejor se ajustaban a los requerimientos de la población carcelaria. Además de esto, es importante resaltar que los psicólogos no tienen dentro de la institución, la autonomía suficiente para decidir qué hacer con respecto a sus funciones; por el contrario, según lo encontrado en esta investigación, el 100% de la población debe esperar a recibir la

Tabla 1. Enfoque o escuela que siguen los psicólogos encuestados.

ENFOQUE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Conductual	5	27.77%
Cognoscitivo	3	16.66%
Sistémico	3	16.66%
Materialista	2	11.11%
Humanista	2	11.11%
Geltaltista	1	5.55%
Psicodinámico	1	5.55%
Dialéctico	1	5.55%
TOTAL	18	100%

Tabla 2. Área de la psicología en la que se desempeñan los psicólogos encuestados.

ÁREA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Tratamiento conductual	5	27.77%
Clínica	6	46.15%
Educativa	1	7.69%
Jurídica	2	15.38%
Social	3	23.07%
Comunitaria	1	7.69%
TOTAL	13	100%

autorización de sus jefes inmediatos, para poder ejercer algún cambio en su forma de trabajo. Esto indica que aún no hay la suficiente confianza, por parte de los superiores, para que el psicólogo desarrolle su trabajo de acuerdo con su propio criterio.

DISCUSIÓN

La diversificación de los campos de acción de la psicología en muchos países, nos ha dado la opción a los profesionales de conocer un área como esta, que aunque en Colombia tiene un campo de acción que ha sido poco explorado, desarrollado e investigado y por lo tanto, poco conocido; permite brindar alternativas adecuadas de explicación de la conducta criminal, basadas en investigación

y experiencia de estos países; ésta es la Psicología Jurídica y dentro de ella la Psicología Penitenciaria, herramientas del estudio de la conducta desviada que propone posibilidades de interpretación, intervención y control de estas conductas. De esta manera, incrementando la efectividad en el tratamiento de patrones conductuales tan complejos como el de este tipo de poblaciones.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta investigación, se puede mencionar que los procesos de rotación que sufren los psicólogos al interior de las instituciones puede alterar la continuidad y la consecución de las metas con respecto a su trabajo; así valdría la pena que el INPEC analizara las variables que son tenidas en cuenta para este tipo de procesos y las ajustara a las necesidades del trabajo de los psicólogos y

Tabla 3. Forma en que les fueron asignadas las funciones a los psicólogos encuestados.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Manual de funciones	2	10.52%
Forma directa	5	26.31%
Durante la marcha	5	26.31%
Consulta bibliográfica	4	21.05%
Previamente por la practica	2	10.52%
Por inducción	1	5.26%
TOTAL	19	100%

de la población carcelaria.

En cuanto al área de la psicología que más se desarrolla dentro de este tipo de instituciones, se encuentra la psicología clínica con 46.15%, mientras que la psicología jurídica se presenta con un 15.38%, desconociéndose tareas como asesoría forense, investigación básica, investigación aplicada, la elaboración de conceptos solicitados por dependencias judiciales, la investigación epidemiológica y los estudios de la personalidad. En este sentido, surge la inquietud en cuanto al conocimiento de las funciones que deben desarrollar los psicólogos, teniendo como base el hecho de que existe una rama de la psicología exclusiva y especializada en el manejo, intervención y tratamiento de la conducta desviada en instituciones totales como la cárcel.

De la misma manera, sin desconocer la labor que cumplen los psicólogos dentro de estas instituciones y de los logros que tienen sobre la población que por su reducido número alcanzan a atender, es necesario ampliar sus horizontes de acción y evaluar en qué medida la psicología jurídica, especialmente la psicología penitenciaria se convierte en una herramienta que fue creada según las necesidades de esta población en particular.

De otro lado, es necesario hacer referencia al compromiso profesional que deben tener las instituciones universitarias, en dar a conocer y explorar nuevas aplicaciones de la psicología que le permitan a los profesionales acceder a este tipo de poblaciones con recursos y herramientas que suplan satisfactoria y efectivamente, las necesidades de los internos, las posibilidades de resocialización, de reinserción y de colaboración en la disminución de los índices de reincidencia, entre otras.

Lo anterior está ligado con lo encontrado

en esta investigación, donde se observa que cinco de los psicólogos encuestados no tienen algún tipo de capacitación o especialización sobre temas relacionados con el trabajo que desempeñan, lo que indica que en la mayoría de las Universidades no existe el interés por formar a sus profesionales y ampliar sus conocimientos en los diferentes campos de acción en donde la psicología puede aplicarse, por ejemplo la Psicología Jurídica, explotando siempre las áreas tradicionales (clínica, educativa, etc.); así mismo el INPEC, como el ente regulador en la contratación de profesionales, no exige que los psicólogos que ingresan a trabajar en este tipo de instituciones tengan algún tipo de conocimiento sobre el tema penitenciario, previo a su incorporación; y tampoco demuestra algún interés por capacitar a sus funcionarios sobre dicho tema, por esto, se aconseja, que la administración penitenciaria debe escoger cuidadosamente el personal, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de este personal, dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios.

Esto se evidencia en el hecho que siete psicólogos manifestaron no haber tenido formación académica sobre el tema y que de los dos restantes de la población, sólo uno de ellos afirmó tener formación académica sobre este tema a través de una cátedra en su universidad (Universidad Católica de Colombia); y el otro la adquirió mediante la búsqueda bibliográfica por decisión propia.

Al contrastar la bibliografía acerca de las características laborales, que debe tener un psicólogo que preste sus servicios en instituciones penitenciarias o carcelarias, se recomienda tener en cuenta lo establecido por el Colegio Oficial de Psicólogos (COP, 1999), el cual indica que las funciones giran en torno

a) Estudiar la personalidad de los internos desde la perspectiva de la ciencia de la Psicología y conforme a sus métodos. b) Definir la aplicación y corrección de los métodos psicológicos más adecuados para el estudio de cada interno (COP, 1999). c) Atender a los requerimientos de los Tribunales, Jueces y Miembros del Ministerio Fiscal, en orden a los exámenes de personalidad de los acusados previos a la sentencia. d) Asistir a la junta de patios. e) Asistir a consejos de disciplina. f) Asistir a juntas de trabajo. g) Terapia individual y grupal. h) Apoyo en el manejo de dificultades en el aprendizaje de los internos que dedican su tiempo de reclusión al estudio (COP, 1999).

Así mismo, basados en estos resultados, se sugiere que la capacitación de estos profesionales debe incluir al menos las áreas siguientes (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1998): a) Ley: conocimiento de la ley constitucional, criminal, ley sobre el procedimiento y cómo ésta se aplica a las penitenciarías; conocimiento de las Reglas Mínimas de la ONU y los instrumentos legales internacionales relacionados; capacitación de derechos humanos y leyes que se aplican en la penitenciaría. b) Habilidades interpersonales: conocimiento de criminología y de la conducta criminal; habilidades sociales; poder captar tendencias suicidas en los internos; como tratar internos violentos; uso apropiado de la fuerza; habilidades físicas, incluyendo auto-defensa; saber cómo apoyar y orientar a los internos para resolver sus problemas; conocimiento de Psicología Jurídica. c) Salud: conocer y entender las enfermedades contagiosas y terminales, primeros auxilios, educación sexual. d) Conocimientos culturales: conocimiento de los idiomas que hablan o entienden la gran mayoría de los internos (en caso de extran-

jeros); conocimiento de la cultura y creencias de grupos regularmente detenidos (cultura carcelaria). e) Cuando se trabaja con internos mentalmente perturbados, conocimientos del DSM IV. Cuando se trabaja con niños y jóvenes conocimientos sobre desarrollo del niño y el adolescente. f) Custodia: conocimiento de la organización empleadora y sus objetivos; conocimiento de la organización del ministerio y de los diversos factores pertinentes a la prisión.

Por otra parte, si se tiene en cuenta que la población carcelaria en la actualidad alcanza aproximadamente a los 47.000 internos, de los cuales cerca del 16% se encuentran reclusos en instituciones de Bogotá, lo que indicaría que a cada psicólogo que trabaja en dichas instituciones, tendría que atender máximo a un interno por minuto, para alcanzar a cubrir toda la población que oscila entre 200 y 250 internos diarios; esta interpretación reafirma lo expresado por el 100% de los psicólogos encuestados, en donde se evidencia la gran necesidad que se tiene de contratar a más profesionales de esta área, para que los índices de efectividad aumenten, y de esta manera colaboren en alcanzar el objetivo primordial que se ha impuesto el INPEC: que estas instituciones sean un centro de resocialización. Señalando como un punto fundamental, como se encontró en esta investigación, que no hay concordancia entre el número de psicólogos y el número de internos, ya que el lugar en el que hay más psicólogos es donde menos internos hay, es decir que en la Reclusión Nacional de Mujeres hay 3 Psicólogos para aproximadamente 800 internas, mientras que en cárceles como La Modelo hay 2 psicólogos para más de 3000 internos. Esto sugiere, que no se tienen en cuenta los requerimientos y necesidades de los internos

en las diferentes cárceles, ni el límite de capacidad de trabajo de los profesionales, sino que se distribuye el personal sin planeación.

Además, los internos, según lo expuesto por los psicólogos encuestados en esta investigación, son los estamentos primordiales para el desarrollo de su labor y consecución de sus metas de trabajo; por ende, es fundamental que estos profesionales puedan tener un contacto personal con la mayoría de los internos. Por esto, los profesionales al relacionarse con los internos, deben en primer lugar tratarlos como seres humanos a los que se le debe tratar de igual a igual. Es la tarea del funcionario ayudar y atender a los internos cuando sea posible y dentro de lo razonable. Así mismo, se debe facultar a los internos para desarrollar métodos para enfrentar problemas. A los internos y al personal les debe quedar claro que la cooperación dará mejor resultado para ambos grupos y para todo el establecimiento penal.

Así mismo, es importante que el personal cuente con una infraestructura decente, que en ningún caso deberá ser peor que para los internos. En lo posible, deben contar con salas de descanso, un lugar donde comprar comida, además de acceso a un gimnasio y a la biblioteca. Sumado a esto, el personal debe tener un contrato que describa los deberes, mencione el número de horas laborales, las que no deben pasar de 50 horas semanales, incluyendo horas extras. Es responsabilidad del gobierno asegurar óptimas condiciones, buen ambiente y seguridad, siendo necesaria la preparación para casos de emergencia en favor del personal y de los internos.

Por esto, se propone que la administración penitenciaria debe esforzarse constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública,

la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, debe utilizar todos los medios apropiados para lograr su objetivo primordial que es resocializar al interno.

Para lograr dichos fines será necesario que los miembros del personal trabajen exclusivamente como funcionarios penitenciarios profesionales, tener la condición de empleados públicos, con una remuneración apropiada, la seguridad personal y la estabilidad que su empleo dependerá únicamente de su conducta ética y de la eficacia de su trabajo.

Conjuntamente, la opinión y actitud del personal hacia los internos y la prisión se pueden hacer con relación a la actitud del personal penitenciario, donde deben aceptar la función y existencia de la prisión y saber que la detención es un castigo y que no se necesita agregar más sufrimientos.

Dados los resultados obtenidos en esta investigación se ofrece un aporte a las instituciones penitenciarias y carcelarias, y al mismo tiempo al INPEC, ya que muestra las características y funciones que identifican a la psicología dentro de la institución, contextualizando la labor del psicólogo en este ámbito y dando a conocer la trayectoria que ha tenido la profesión en instituciones colombianas y en el mundo; además ofrece a los profesionales de esta ciencia, ampliar su conocimiento respecto a todo lo que pueden realizar en estas instituciones.

Por último, se sugiere que esta investigación se dé a conocer dentro de las instituciones, en especial al INPEC, de manera que se constituya en una fuente de información, reflexión y análisis crítico frente a lo que ha sido hasta el momento y lo que pueda llegar a ser la labor realizada por los psicólogos, de manera que muestre la necesidad

de unificar los criterios que distinguen el rol de este profesional en este ámbito.

Igualmente, se propone, como futura investigación, crear el perfil del profesional de la psicología en las instituciones penitenciarias y carcelarias, de manera que se pueda brindar la oportunidad a este tipo de instituciones de contratar el personal más adecuado para resocialización de los internos.

REFERENCIAS

- Acosta, D. (1996). *Sistema Integral de Tratamiento Progresivo Penitenciario*. Santafé de Bogotá: INPEC.
- Cárdenas, A., Hurtado, L., Castelblanco, C. y Vallejo, M. (1993). *La autoestima en las internas de la reclusión nacional de mujeres de Santafé de Bogotá*. Escritos Colombianos de Psicología. Volumen 1. Número 1.
- Colegio Oficial de Psicólogos (COP) (1999). *Psicología Jurídica*. www.cop.es/perfiles/contenido/juridica.htm. Septiembre 20 de 1999.
- De Ávila, P. (1987). *Problemática psicológica de la participación: evaluación del clima psicosocial del patio de menores de una institución carcelaria de Santafé de Bogotá*. Santafé de Bogotá: Universidad Incca de Colombia. Tesis.
- Forigua, J. y Montana, A. (1993). *Descripción-comparación del rol desempeñado por el psicólogo en rehabilitación y su rol esperado por el resto del equipo interdisciplinario*. Santafé de Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Tesis.
- García, G. (1999). *Política criminal, legislación penal y discursos de emergencia*. Revista Jurídica. Número 12. <http://margay.ider.uba.ar/centro/juridicas/juridicas12/garciao.htm>. 28 de marzo del 2000.
- Garrido, V. (1982). *Psicología y tratamiento penitenciario: Una aproximación*. España: Editoriales de Derecho Reunida S.A.
- Garrido, V. (1984). *Delincuencia y sociedad*. España: Editorial Mezquita.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1991). *Metodología de la Investigación*. México: Mac Graw Hill.
- Hoyos, C. (1999). *Manual de psicología jurídica*. Colombia: Señal Editora.
- INPEC. (1999). *Proyecto de prevención integral de la drogadicción en el sistema penitenciario colombiano: lineamientos para la acción preventiva del consumo de sustancias psicoactivas en el sistema penitenciario colombiano*. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (1998). *Penal Reform International*. www.idh.ed.cr/penitenc/pen1.html. Mayo del 2000.
- Martínez, M. (1995). *Estado de derecho y política criminal*. Colombia: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez.
- Mira y López, E. (1981). *Manual de psicología jurídica*. Colombia: Temis.
- Naciones Unidas. (1999). *Derechos humanos y normas de humanidad*.
- Orjuela, L., Moreno, L. y Venegas, M. (1999). *Análisis de las características de desempeño laboral de los psicólogos de las Fuerzas Militares y de las actitudes de los usuarios frente al servicio de psicología*. Santafé de Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Tesis.
- Puerto, H. (1986). *Trabajo Penitenciario y resocialización*. Santafé de Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Tesis.
- Quintero, B. Ramírez, M. (1996). *Monografía de Grado: Propuesta para el rol del psicólogo en el tratamiento penitenciario progresivo en el medio colombiano*. Santafé de Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Tesis.
- Régimen penal colombiano (1997). Envío número 50. Colombia: Legis editores S.A.
- Sánchez, A. García, P. (1989). *Psicología penitenciaria*. México: Editorial Limusa.
- Valverde, J. (1991). *La cárcel y sus consecuencias*. España: Popular.
- Verjrup, E. (1999). *El rol del psicólogo*. Universidad del Salvador. E-mail: elina@cyh.com.ar. 28 de marzo del 2000.